



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para becas de formación a jóvenes desempleados 2016 publicadas en el B.O.P. nº 70 de fecha 15/04/2016.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases:

BASES DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APROBACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES DESEMPLEADOS FINANCIADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ANUALIDAD 2016.-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de prácticas formativas para el ejercicio 2016 en el Ayuntamiento de Benejúzar y financiada por la Excm. Diputación de Alicante, conforme a las Bases publicadas por la Diputación provincial en el BOP nº 70 de fecha 15 de abril, destinada a jóvenes que hayan finalizado los estudios en los últimos tres años (2013-2014-2015) desde la fecha de la presente convocatoria y cuenten, como máximo, con 30 años de edad, sin que la misma suponga ningún tipo de relación laboral, funcional ni contractual para con el Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar.

La beca de formación tendrá como finalidad la realización de prácticas formativas como Técnico de Animación Sociocultural prestando apoyo a diferentes áreas municipales (cultura, juventud, comercio, turismo, etc.)

La formación del aspirante deberá ser acorde con las tareas y actividades a desarrollar, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Poseer alguna de las siguiente titulaciones:

- T.S. Animación Sociocultural y Turística.
- T.S. Educación Infantil.
- Grado o Diplomatura en Magisterio
- Grado o Diplomatura en Turismo



b) Poseer un Módulo de Grado Superior o Titulación Universitaria y el título de Monitor de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y/o Juvenil, acreditado por el IVAJ y/o Servef o entidad análoga.

2.- DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

La beca se dotará, en su caso, con un importe de 500,00 euros brutos mensuales conforme a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para Becas de Formación a Jóvenes Desempleados, anualidad 2016, y se abonará por meses vencidos. Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la cotización de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural de dotación será la parte proporcional correspondiente al tiempo de su realización.

La duración de la beca será de tres meses, con fecha prevista de inicio el 1 de Agosto de 2016 y correspondiendo la finalización de las prácticas formativas el día 31 de octubre de 2016 con una jornada laboral de 30 horas semanales a distribuir conforme las necesidades de las áreas o departamentos a que estén adscritas.

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante competencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos y que deberán cumplirse todos ellos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

a) Estar empadronado en Benejúzar con anterioridad a la fecha de publicación de las bases por la Excm. Diputación de Alicante (antes del 15 de abril de 2016)

b) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber superado los 30.

d) Haber finalizado los estudios universitarios en el 2013, 2014 ó 2015.

e) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

f) No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

g) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las funciones.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Admones. Públicas, como funcionario o laboral, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



i) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

4.- INSTANCIAS

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar, acompañando la siguiente documentación:

a) D.N.I.

b) Certificado de empadronamiento.

c) Documentación acreditativa de haber finalizado las enseñanzas oficiales (titulación, certificado emitido por el centro etc) donde conste el tipo de enseñanza, curso y centro educativo.

d) Certificado de notas o expediente académico, con anotación de la nota media exigida.

e) Darse actualizado y Certificado del centro Servef de "situación laboral".

f) Declaración Jurada en la que se acrediten las circunstancias establecidas en los apartados e), h), i) de la base tercera, así como cualquier otra circunstancia que sea requerida por la Comisión (Modelo Normalizado)

g) Justificantes de los méritos a valorar y CURRICULUM VITAE actualizado.

h) Certificado de discapacidad, en su caso.

La documentación a aportar deberá efectuarse mediante el original o fotocopia fiel, compulsada o cotejada de los títulos y méritos académicos, cursos relacionados con las funciones a realizar dentro de la presente convocatoria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes en el Registro de las dependencias del Ayuntamiento de Benejúzar será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web oficial del Ayuntamiento: www.benejúzar.es

3.- El lugar de presentación será el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y Procedimiento Advo. Común., notificando al fax 965356689 copia de dicho registro, el mismo día de su presentación con el asunto "Beca Jóvenes".

4.- Los solicitantes declararán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria y la Comisión está capacitada para solicitar en cualquier momento la documentación que considere necesaria a tal efecto.



5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se adoptará acuerdo por el que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

Contra este acuerdo y únicamente en el supuesto de que se hubiere rechazado algún aspirante, se concederá un plazo de un día hábil para reclamaciones que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública, asimismo, en el lugar antedicho.

En el caso de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre antes citada.

6.- COMISIÓN BAREMACIÓN

1.- La Comisión de baremación estará constituida de la siguiente forma:

- Mariana Giménez Brotons, Secretaria Interventora del Ayto. de Benejúzar, o funcionario en quien delegue.

- Evelina García Roch, Administrativa del Ayto. de Benejúzar, o funcionario en quien delegue.

- Rebeca Roca Martínez, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayto. de Benejúzar, o empleado público en quien delegue.

7.- DESARROLLO DEL CONCURSO Y CALIFICACIÓN

La Comisión de baremación calificará la aptitud de los aspirantes a través de la valoración de su formación académica y adecuación al objeto de la convocatoria.

Los méritos que se valorarán a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

A) Expediente Académico

Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará de acuerdo con lo siguiente:

- Por doble diplomatura: 1 punto.
- Máster de especialización relacionado con las funciones a desempeñar: 1 punto.



- Por cada Matrícula de Honor: 0,50 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 0,25 puntos.
- Por cada Notable: 0,10 puntos.

B) Formación Complementaria

Cursos y/o seminarios de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar y que no sean obligatorios como condición de acceso del aspirante, hasta un máximo de 5 puntos:

- Cursos homologados oficialmente (por el IVAJ, Servef, Universidad, etc.) con un mínimo de 50 horas; 0,50 puntos por curso.
- Otros cursos relacionados con un mínimo de 20 horas: 0, 15 puntos por curso.
- Haber realizado prácticas formativas o poseer experiencia como técnico de animación sociocultural o análoga que tenga relación con el objeto de la presente convocatoria: 0,25 puntos por cada mes de experiencia acreditada. Máximo 2 puntos.

C) Discapacidad

- Por acreditar discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones de la presente beca: 0,50 puntos.

En caso de empate se priorizará al candidato con la fecha de inscripción como demandante de empleo que posea más antigüedad.

8.- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS POR LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN

1.- Finalizada la selección, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento el nombre del aspirante seleccionado.

2.- En la lista se incluirán todos los aspirantes por orden de calificación, quedando en consecuencia, ordenados y en situación de reserva todos los aprobados hasta un plazo que, como máximo, no se extenderá temporalmente más allá de la duración de esta beca.

9.- INCIDENCIAS

La Comisión de baremación está facultada para resolver las incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo que no estén previstas en estas bases.

SEGUNDO.- Dar publicidad de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web www.benejúzar.es.



Benejúzar a 5 de mayo de 2016

Documento firmado electrónicamente